



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1028	Fecha:	12 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ORDUZ PEREZ JOSE-ANTONIO
NIT o CC:	
Predio Numero:	010202230037000
Dirección Del Inmueble:	K 11 28 44
Dirección De Cobro:	K 11 28 44

9072
121 AGO 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **ORDUZ PEREZ JOSE-ANTONIO**, quien (es se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 19124470, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202230037000, ubicado en K 11 28 44, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03			

Página 2 Resolución No. 1028 del 12 DE AGOSTO 2013

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1983	8.00	12,000	96	637	0	2	0	0	0	0	0	755
1984	8.00	21,500	172	1,143	0	3	0	0	0	0	0	1,316
1985	8.00	24,500	196	1,261	0	4	0	0	0	0	0	1,461
1986	8.00	32,500	260	1,620	0	5	0	0	0	0	0	1,885
1987	8.00	37,000	296	1,783	0	6	0	0	0	0	0	2,085
1988	9.00	40,000	320	1,862	0	6	0	0	0	0	0	2,188
1989	8.00	48,000	382	2,199	0	8	0	0	0	0	0	2,599
1990	8.00	60,500	484	2,616	0	97	0	0	0	0	0	3,197
1991	8.00	74,000	592	3,077	0	118	0	0	0	0	0	3,787
1992	8.00	87,000	776	3,874	0	133	0	0	0	0	0	4,805
1993	4.00	294,000	1,164	5,511	0	0	0	0	0	0	0	6,675
1994	4.00	1,003,000	4,012	18,166	0	0	0	0	0	0	0	22,178
1995	4.00	1,161,000	4,724	20,415	0	0	0	0	0	0	0	25,139
1996	4.00	1,382,000	5,528	22,749	0	0	0	0	0	0	0	28,277
1997	15.00	1,631,000	24,455	95,633	0	0	0	0	0	0	0	120,088
1998	14.00	1,892,000	26,488	96,710	0	0	0	0	0	0	0	123,198
1999	14.00	2,176,000	30,464	104,941	0	0	457	0	6,093	0	0	141,955
2000	20.00	2,176,000	43,520	140,938	0	0	1,306	0	8,704	0	0	194,468
2001	20.00	4,140,000	82,800	251,063	0	0	2,484	0	16,560	0	0	352,907
2002	20.00	4,285,000	85,700	242,176	0	0	2,571	0	17,140	0	0	347,587
2003	20.00	4,435,000	88,700	232,354	0	0	2,661	0	17,740	0	0	341,455
2004	20.00	4,631,000	92,620	223,515	0	0	2,779	0	18,524	0	0	337,438
2005	12.00	4,863,000	58,556	134,808	0	0	1,167	0	11,671	0	0	204,002
2006	12.00	5,082,000	60,984	122,007	0	0	1,220	0	12,197	0	0	196,408
2007	12.00	5,285,000	63,420	111,349	0	0	1,284	0	12,684	0	0	188,721
2008	12.00	5,496,000	65,952	95,815	0	0	1,319	0	13,190	0	0	175,476
2009	12.00	5,771,000	69,252	78,140	0	0	1,385	0	13,850	0	0	162,527
2010	12.00	5,944,000	71,328	62,457	0	0	1,427	0	14,266	0	0	149,478
2011	12.00	6,122,000	73,464	47,121	0	0	1,469	0	14,693	0	0	136,747
2012	12.00	6,306,000	75,672	26,342	0	0	1,513	0	15,012	0	0	103,527
TOTALES			1,022,497	2,151,362	0	404	23,026	0	177,312	0	0	3,384,441

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución, una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA: